



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0359 2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 19 DIC. 2024

#### VISTOS:

Carta N°030-2024-GRAP/CRD de fecha 05/12/2024, Informe N°4290-2024-GRAP/07.04 de fecha 21/11/2024, Memorándum N°3832-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 30/10/2024, Informe N°2091-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/07/2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*, y 2). *Efectiva prestación de los servicios contratados*, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor*. (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria*, (iii) *Informe Técnico del área usuaria*, (iv) *Informe de*







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



359

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorándum N°3832-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 30/10/2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Reconocimiento de Deuda vía acto resolutorio, en referencia al Informe N°3619-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 24/10/2024, Opinión Legal N°145-2024-GRAP/PPC-EAL/Abg.ERQC de fecha 14/10/2024, e informe N°190-2024-GRAP/META-152/R.O-FJAS de fecha 05/07/2024 emite conformidad de la de la Orden de Compra N°3086-2023 del proveedor INVERSIONES GENERALES Y CONTRATISTAS APU CHASKA E.I.R.L por la “ADQUISICION DE GENERADORES DE ENERGIA TRIFASICO para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ARGAMA ALTA, DISTRITO DE PACUCHA-ANDAHUAYLAS-APURIMAC, por un monto de S/. 6,980.00 soles, con cargo al correlativo de meta 152-224, la misma que cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestal y del Informe de Conformidad.

Que, mediante Informe N°4290-2024-GRAP/07.04, de fecha 21/11/2024, emitida por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda, de la Orden de Compra N°3086-2023, que deviene del ejercicio 2023 del proveedor INVERSIONES GENERALES Y CONTRATISTAS APU CHASKA E.I.R.L, donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendaciones señala: (...)“se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia (...)”

PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL BIEN	O/C N°	MONTO A RECONOCER S/.
INVERSIONES GENERALES Y CONTRATISTAS APU CHASKA E.I.R.L	GENERADOR ELECTRICO-HYUNDAI	3086-2023	6,980.00
TOTAL S/.			6,980.00

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, que mediante **Carta N°025-2024-APUCHASKA** de fecha 1/08/2024, el gerente de la empresa Solicita el pago de la orden de compra N°3086-2023.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, mediante **Informe N°190-2024-GRAP/META-152/R.O-FJAS** de fecha 05/07/2024 la Residencia e Inspector del proyecto otorgan conformidad de ORDEN DE COMPRA N°3086-2023.  
En el numeral 3.2 del informe señala: “Al cumplir con las especificaciones técnicas se DA CONFORMIDAD, ya que los bienes fueron entregados en los plazos establecidos, sin que ello amerite penalidad alguna.

- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual está sustentada mediante **Informe Técnico N°02** de fecha 28/05/2024, suscritos por la Residencia e Inspección de obra, Ing. Franz Azpur Salcedo (Residente), y Ing. Irene Palomino Rivera (Supervisión), emite el informe técnico a la Orden de Compra N°3086-2023.

**De los antecedentes;**

(...)

Que con fecha 03/04/2024 a través del Memorándum N°254-2024-GRAP/GRI/HEAV del Coordinador del proyecto de riego, se solicita el trámite al pago correspondiente de la Orden de Compra N°3086, por la adquisición de 02 generadores eléctrico (...)."

**Del Análisis;**

Se procedió a realizar los trabajos de revisión del expediente técnico, trabajos de inventario del almacén de obra, entre otros trabajos inherentes a esta función. De la verificación en almacén de obra se corrobora la existencia de los dos (02) generadores eléctricos trifásicos de acuerdo a la ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO N°3086, encontrándose en custodia y en buen estado, tal como se evidencia en las fotografías.

**De las Conclusiones:**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.1. Las razones que impidieron el pago oportuno de los bienes, data porque los generadores eléctricos no fueron recepcionada para dar la conformidad respectiva por el aparente incumplimiento de las especificaciones técnicas a cierre del año fiscal 2023 por parte de los ejecutores anteriores.

2.2. De acuerdo a las pruebas técnicas realizadas a cada generador eléctrico, de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas, este si CUMPLEN con las características técnicas tal como se evidencia en los trabajos realizados, las cuales se evidencia en las fotografías del análisis adjunto al presente informe.

359

- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°2091-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/07/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 6,980.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 152-2024.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**, emitido a través del informe N°4290-2024-GRAP/07.04 de fecha 21/11/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el **Informe Técnico legal de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°3086-2023** del proveedor INVERSIONES GENERALES Y CONTRATISTAS APU CHASKA E.I.R.L, por lo que concluye que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia (...)"
- (vi) **Acta de Comité de Reconocimiento de Deuda**, que mediante acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del ejercicio 2023, de fecha 02/12/2024, concluye en su literal tercero: la Comisión acuerda por Unanimidad, aprobar la Resolución de reconocimiento y pago de la deuda, a favor de la empresa INVERSIONES GENERALES Y CONTRATISTAS APU CHASKA E.I.R.L por el importe de S/6,980.00 (Carta N°030-2024-GRAP/CRD de fecha 05/12/2024 del presidente de la comisión de Reconocimiento de deuda).

Que, conforme a los supuestos establecidos y detallados, se evidencia que la prestación se ejecutó en el año 2023, no habiéndose cancelado la Orden de Compra N°3086-2023 en el ejercicio correspondiente, debido a que los generadores eléctricos no fueron recepcionada para dar la conformidad respectiva por el aparente incumplimiento de las especificaciones técnicas, motivo por el cual no se habría llegado a devengar dicha orden al 31/12/2023, por lo que resulta efectuar el reconocimiento de deuda de conformidad al marco legal vigente, la misma que la residencia del proyecto informa y concluye, que realizada verificación se evidencia la existencia de los generadores eléctricos de acuerdo a lo descrito en las especificaciones, este si CUMPLE con las características técnicas tal como se evidencia en los trabajos realizados, las cuales se evidencia en las fotografías, y con pruebas nominales en campo, otorgan la CONFORMIDAD respectiva.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, como deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 6,980.00** (Seis mil novecientos ochenta con 00/100 Soles), a favor del proveedor **"INVERSIONES GENERALES Y CONTRATISTAS APU CHASKA E.I.R.L"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C - O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	INVERSIONES GENERALES Y CONTRATISTAS APU CHASKA E.I.R.L	ADQUISICIÓN DE 02 GENERADORES ELECTRICOS-HYUNDAI Para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del sistema de riego en la Comunidad de Argama Alta Distrito de Pacucha - Andahuaylas - Apurímac".	O/C N° 003086-2023	6,980.00
			<b>TOTAL S/</b>	<b>6,980.00</b>

**Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:**







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
Recursos Ordinarios 00 / 00	0152 -2024	2 6.3 2.9 4	Electricidad y electrónica

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

359

**ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER**, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución proveedor, Gerencia Regional de Infraestructura, Abastecimientos, Contabilidad, tesorería, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SEXTO. - SE DISPONE**; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DR. HENRY PALOMINO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

